



Universidad Autónoma de Chiriquí

Hombre y cultura para el porvenir

Secretaría General 2014

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO No.5-2014

31 DE OCTUBRE de 2014

ACUERDOS

1. **SE APROBÓ**, cortesía de sala para la Comisión Especial que presentó la propuesta de la reglamentación de la Carrera Administrativa.
2. **SE APROBÓ**, la modificación del **Artículo 267: Del Estatuto Universitario de la siguiente manera:**

“Al entrar en vigencia el presente Estatuto, los docentes e investigadores de la Universidad Autónoma de Chiriquí que participen en concursos o ascensos estarán exentos de los requisitos especificados en cada categoría por un período de trece (13) años, luego de los cuales se acogerán a estos requisitos. Durante el período de trece (13) años, antes mencionados se aplicarán las normas anteriores.

Dicha modificación será a partir del cuatro (04) de diciembre de 2011 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015”.

3. **SE ESTABLECIO**, que la metodología para la discusión de Reglamentación de la Carrera Administrativa será que la comisión presente las propuestas de los artículos a modificar.
4. **SE ACORDÓ**, modificar los artículos 161 y 227; y agregar dos artículos nuevos (art. 243 y 396) a la reglamentación de la Ley 62 de 2008, mediante la cual se instituye la carrera administrativa en las universidades oficiales, presentado por el Consejo Administrativo No. 9-2014, de la siguiente manera:

Artículo 161. Los servidores públicos con un mínimo de dos años de servicio en la Universidad Autónoma de Chiriquí, tendrán derecho a un descuento del 20% hasta un 100% de exoneración en créditos de Postgrado, Maestría y Doctorado; siempre y cuando, el programa tenga viabilidad financiera y exista un mínimo de tres estudiantes debidamente matriculados, por encima del punto de inicio; además se otorgará el subsidio siempre que posean un índice académico no menor de 1.80 en Licenciatura. Cuando existan varios candidatos optando por la exoneración, tendrán preferencia los de mayor índice académico.

Artículo 227: Toda servidora pública universitaria tiene derecho a licencia sin sueldo por gravidez, en atención a las disposiciones de la Caja de Seguro Social. Mientras dure esta licencia no se podrá nombrar personal de nuevo ingreso; solo se tramitarán acciones para ascenso temporal, si el caso lo amerita.

Licencia por gravidez es el derecho que tiene toda funcionaria en estado de embarazo a un descanso forzoso, por ciento cuarenta (140) días, distribuidos en diez (10) semanas antes

del parto y diez (10) semanas después del parto. El restante de los (42) días que no cubre la Caja de Seguro social, los pagará la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 243. Los servidores públicos de carrera administrativa universitaria, se le otorgará licencia sin sueldo por razones personales por un año, prorrogables hasta cinco (5) años; luego, se reintegrará a su cargo permanente.

Artículo 396: Reglamentación del artículo 148 de la Ley 62 del 20 de agosto de 2008. Los Servidores públicos que estén laborando en la Universidad Autónoma de Chiriquí al momento de entrar en vigencia el presente reglamento, ingresaran a la carrera administrativa según los siguientes parámetros:

1. Los servidores públicos que ejerzan un cargo a nivel auxiliar, siempre que ocupen una posición fija en la estructura de cargos. Posterior a la entrada en vigencia el presente Reglamento, estos servidores adquirirán el estatus de carrera automáticamente cuando completen dos años continuos de ejercer en la administración universitaria.
2. Los servidores públicos que ocupen cargos en otros niveles funcionales, que no sean puestos de jefatura y que cumplan con los requisitos mínimos del cargo descritos en el Manual Descriptivo de Clases ocupacionales, cuando completen dos años continuos de ejercer en la Administración Pública.

Parágrafo: La Universidad Autónoma de Chiriquí, elaborará las normas para adecuar, según las necesidades administrativas de planificación, dirección y control de los recursos humanos (posiciones presupuestarias y otros), concernientes a la permanencia de los servidores públicos, cuya responsabilidad compete a la Dirección de Recursos Humanos, los cuales deben ser aprobados por la Comisión de Control y Seguimiento de la Carrera Administrativa.

5. **SE APROBÓ**, la reglamentación de la Ley 62 de 2008, mediante la cual se instituye la carrera administrativa en las universidades oficiales, presentada por el Consejo Administrativo No. 9-2014, con las modificaciones realizadas en el Consejo General Universitario.

**SECRETARÍA GENERAL
PARLAMENTARIA**

Elvira